

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO UNESCO GRAN CANARIA Y LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Don JUAN JOSÉ BENITEZ DE LUGO Y MASSIEU en calidad de Presidente del Centro UNESCO Gran Canaria, con C.I.F. G 76023522 y domicilio en la Plaza Cairasco nº1, 35002, actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Y de otra parte, el Sr. Don ANTONIO PERERA HERNÁNDEZ, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, con C.I.F. P3500004A y domicilio Quintanilla, 1- Arucas, con facultad para suscribir el presente Convenio en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno, de los Estatutos de la Mancomunidad y la legislación vigente.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito:

EXPONEN

1. El Centro UNESCO Gran Canaria es una entidad sin fines de lucro creada al amparo de la Ley de Asociaciones y cuyo fin principal es contribuir al desarrollo y conocimiento del ideario UNESCO, especialmente en el terreno de la educación, la ciencia, la cultura y los derechos humanos, con el fin último de contribuir a la PAZ.
2. La Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado en virtud de sus estatutos, entre otros objetivos, la coordinación y, en su caso, la ejecución, de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, sanitarias, recreativas y de servicios.
3. Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y

acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de las Islas Canarias.

4. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración, entre el Centro UNESCO y la MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Utilización gratuita de espacios en el Gabinete Literario para la celebración de actividades conjuntas, siguiendo las pautas y normas que establezca la Comisión de seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula tercera y previo acuerdo de ambas partes y siempre con la aprobación puntual y previa de la Junta Directiva para cada caso concreto.
- b) En las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio se ofertará unas plazas para los socios del Gabinete Literario.
- c) Todas aquellas actividades que las partes consideren de interés para el cumplimiento de los fines inherentes al presente Convenio marco de colaboración.

SEGUNDA: Del desarrollo de los programas y acciones.-

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de los objetivos previstos, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

TERCERA: De la Comisión de Seguimiento.-

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Por parte de Centro UNESCO estará formada por la propia Junta Directiva, y por parte de la Entidad MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA por su Presidente y Vicepresidente, o personas en quien deleguen expresamente.

La Comisión de seguimiento desarrollará las siguientes funciones:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes.
- c) Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación.
- d) Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

CUARTA: De la difusión publicitaria.-

- a) En los actos públicos que se organicen en relación con la organización del/los evento/s y especialmente en las actividades publicitarias o de difusión de/los mismo/s, ambos intervinientes harán especial mención a su acuerdo de colaboración en el/los mismo/s mediante la inserción en soportes publicitarios, cartelería, folletos, artículos promocionales, y anuncios de toda clase en prensa, radio, televisión, internet o cualesquiera otros medios, de los elementos propios de la identidad corporativa de ambas entidades colaboradoras.
- b) Lo dispuesto en el apartado anterior se observará también durante la celebración del/los evento/s y aún después de concluido/s, debiendo incluirse los referidos logotipos en todos los soportes promocionales, presentaciones, talleres, conferencias, mesas redondas y demás actividades que formen parte de aquél, así como en los CDs, DVDs., libros, creaciones digitales, documentales, *merchandising* u otros productos cualesquiera que se deriven del/los evento/s compartidos.

QUINTA: De la duración del Convenio.-

La duración de este Convenio se considera indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados así como la propiedad intelectual de los mismos serán objeto de acuerdo en cada caso de manera específica.

SÉPTIMA: De la jurisdicción. –

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y

competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes. –

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural de Canarias.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CENTRO UNESCO GRAN CANARIA



Fdo: Juan José Benitez de Lugo y Massieu
Presidente

POR LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

Fdo.: Antonio Perera Hernández
Presidente

